



Ajuntament de Beniflà

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LAS PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO EJERCICIO (PRUEBA TEÓRICA) DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Vistas las reclamaciones formuladas contra la corrección de la prueba teórica consistente en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas correspondientes al cuarto ejercicio celebrado en fecha 29 de octubre, el Tribunal calificador, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2024, en ejercicio de su criterio técnico, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero.- Estimar/desestimar las reclamaciones presentadas a las siguientes preguntas de la prueba teórica:

Impugnación pregunta núm. 19 que dice:

Según el Art. 33 del C.P. una pena con multa de tres a seis meses será un:

- a) Delito leve.
- b) Delito menos grave.
- c) Delito grave.

Se acuerda la **ESTIMACIÓN** de la impugnación presentada por la aspirante con código de identificación 1982FA con Registro de Entrada nº 2024- E-RE-375 por el siguiente motivo:

Advertido error en la corrección de la pregunta, siendo la respuesta correcta la b) y no la a), se ha procedido por el Tribunal Calificador, a la rectificación de las notas conforme a la misma.

Impugnación pregunta núm. 12 que dice:

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) se creó por:

- a) Ley 17/2017 de 13 de diciembre de Coordinación de policías Locales.
- b) Ley 4/2017, de 3 de febrero de la Generalitat.
- c) Decreto 124/2013, de 20 de septiembre del Consell de la Generalitat.

Se acuerda la **DESESTIMACIÓN** de la impugnación presentada por la aspirante con código de identificación 3366PC con Registro de Entrada nº E-RE-376 por el siguiente motivo:

A juicio de este Tribunal, el IVASPE es un órgano bajo la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), por lo que se entiende incluida dentro del tema 19 del temario (coordinación de las policías locales).

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en su art. 4 regula los distintos órganos ejecutivos y de participación en materia de coordinación, siendo, entre otros, la AVSRE.

Impugnación pregunta núm. 16 que dice:





Ajuntament de Beniflà

El reglamento orgánico y funcional de la AVSRE, delimitando las competencias de la seguridad pública y emergencias se establece en:

- a) Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell.
- b) Decreto 132/2017, de 15 de septiembre, del Consell.
- c) Decreto 132/2013, de 15 de septiembre, del Consell.

Se acuerda la **DESESTIMACIÓN** de la impugnación presentada por la aspirante con código de identificación 3366PC con Registro de Entrada nº E-RE-376 por el siguiente motivo:

A juicio de este Tribunal, el IVASPE es un órgano bajo la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), por lo que se entiende incluida dentro del tema 19 del temario (coordinación de las policías locales).

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en su art. 4 regula los distintos órganos ejecutivos y de participación en materia de coordinación, siendo, entre otros, la AVSRE.

Impugnación pregunta núm. 29 que dice:

Para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos la Constitución establece que se les prestará:

- a) Asistencia especializada.
- b) Protección específica.
- c) Asistencia médica.

Se acuerda la **ESTIMACIÓN** de la impugnación presentada por la aspirante con código de identificación 3366PC con Registro de Entrada nº E-RE-376 por el siguiente motivo:

La pregunta está basada en el artículo 49 de la Constitución Española, antes de su modificación por la reforma de 15 de febrero de 2024, por lo tanto, debería ser anulada y sustituida por la segunda pregunta de reserva (pregunta nº 52) pues la primera sustituyó a la pregunta 42, anulada el mismo día de realización del examen por duplicidad.

Impugnación pregunta núm. 36 que dice:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece literal en su Artículo 63 que son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

- a) La pena principal o especial de inhabilitación parcial para cargo público que tuviere carácter firme.
- b) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta para cargo público que tuviere carácter firme.
- c) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.

Se acuerda la **ESTIMACIÓN** de la impugnación presentada por el aspirante con código de identificación 0316DR con Registro de Entrada nº E-RE-378 por los siguientes motivos:

La pregunta está basada en una norma derogada, por lo tanto, debería ser anulada y sustituida por la tercera pregunta de reserva (pregunta nº 53).





Ajuntament de Beniflà

A continuación, tras la resolución de las alegaciones presentadas, se procede nuevamente a la corrección de los exámenes, siendo el resultado el siguiente:

| <u>Nº</u> | <u>DNI</u> | <u>CODIGO</u> | <u>PUNTUACION</u> | <u>RESULTADO</u> |
|-----------|------------|---------------|-------------------|------------------|
| 1 | ***2305** | 2568GB | 46,8 | APTO |
| 2 | ***2180** | 3366PC | 30,00 | APTO |
| 3 | ***9784** | 0316DR | 43,20 | APTO |
| 4 | ***4332** | 6390LN | 32,40 | APTO |
| 5 | ***4126** | 1982FA | 36,00 | APTO |
| 6 | ***3106** | 4512AJ | 37,20 | APTO |
| 7 | ***5647** | 7439KR | --- | NO APTO |

Segundo.- Publicar la presente Acta en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Beniflà, concediendo un plazo de 3 días para posibles alegaciones.

Beniflà, a la fecha de la firma electrónica al margen referenciada.

